



ORDEN de 4 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada "San Jorge", para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos entre los estudios de enseñanzas artísticas, deportivas o de formación profesional de grado superior y los estudios universitarios.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/4/0042 el convenio de colaboración suscrito, con fecha de 1 de octubre 2014, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Rector de la Universidad Privada "San Jorge", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN JORGE",
PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS AL ANÁLISIS
E IDENTIFICACIÓN DE CORRESPONDENCIAS PARA EL RECONOCIMIENTO
DE CRÉDITOS ENTRE LOS ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS
O DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR
Y LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

En la ciudad de Zaragoza, a 1 de octubre de 2014.

REUNIDOS

La Excmo. Sra. D.^a Dolores Serrat Moré, en calidad de su cargo de Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que fue nombrada mediante Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de 8 de julio de 2014.

El Excmo. Sr. D. Manuel José López Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 101/2012, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón; se encuentra facultado para este acto, en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El Excmo. Sr. D. Carlos Pérez Caseiras, Rector Magnífico de la Universidad Privada "San Jorge", en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, el 14 de julio de 2009, según se establecía en el Decreto 182/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobaron las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Privada "San Jorge".

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I. La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye, entre otras, la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.



Las competencias en materia tanto de enseñanza universitaria, como no universitaria corresponden en la actualidad al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

II. La Universidad de Zaragoza, tal y como establecen sus Estatutos, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, tiene como fines, entre otros, la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación así como la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados. Para el cumplimiento de estos fines, la Universidad de Zaragoza tiene autonomía, entre otras materias, en la verificación de conocimientos de los estudiantes y en la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación permanente, de especialización y de postgrado. Al mismo tiempo, la Universidad de Zaragoza, puede establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

III. La Universidad Privada "San Jorge", tal y como establecen sus Normas de Organización y Funcionamiento, cuyo texto refundido se publica por el Decreto 145/2013 de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, tiene como fines, entre otros, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura así como la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística. Para el cumplimiento de estos fines, la Universidad Privada "San Jorge" goza de autonomía, entre otras materias, en la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de la vida. Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad Privada "San Jorge" puede establecer relaciones con otras instituciones universitarias aragonesas y españolas y, en general, con entidades públicas y privadas que estén presididos por objetivos semejantes a los suyos.

IV. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 36 que el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, regulará el régimen de convalidaciones entre los estudios universitarios y las otras enseñanzas de educación superior a las que se refiere el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 3.5, concede a los estudios de formación profesional de grado superior, las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior el estatus de educación superior, al igual que a los estudios universitarios.

Para las enseñanzas de formación profesional, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (en adelante, LOMCE), dispone en su artículo 44.6 que el Gobierno regulará el régimen de convalidaciones y equivalencias entre los ciclos formativos de grado medio y superior de la Formación Profesional y el resto de enseñanzas y estudios oficiales, oídos los correspondientes órganos colegiados; a su vez, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en su artículo 34 que el título de Técnico Superior dará derecho a las convalidaciones de los créditos de los estudios universitarios que correspondan, y en su artículo 38 que el Gobierno, mediante real decreto, establecerá el régimen de convalidaciones entre las enseñanzas de la educación superior: las universitarias, las de formación profesional y las de régimen especial.

Para las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la LOMCE, en su artículo 53.4, dispone que el Gobierno, oído el Consejo de Coordinación Universitaria, regulará el régimen de convalidaciones entre los estudios universitarios y los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño; a su vez, el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, en su artículo 28, establece que se regularán las convalidaciones que pudieran establecerse entre las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas universitarias, y en su artículo 27 que se regularán las convalidaciones que pudieran establecerse entre las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado supe-



rior y las enseñanzas artísticas superiores de diseño, de artes plásticas y de conservación y restauración de bienes culturales.

Para las enseñanzas deportivas, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la LOMCE, en su artículo 65.5, establece que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas y oídos los correspondientes órganos colegiados, regulará el régimen de convalidaciones y equivalencias entre las enseñanzas deportivas y el resto de enseñanzas y estudios oficiales, y el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone en su artículo 38 que se establecerá las convalidaciones entre estudios universitarios y estudios de enseñanzas deportivas de grado superior.

Asimismo, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En el artículo 6.2 dispone que las universidades podrán reconocer los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales (entre las que se encuentran, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y en la de Universidades, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior). Además, el apartado 5 de dicho artículo establece que “en todo caso, las universidades deberán incluir y justificar en la memoria de los planes de estudios que presenten a verificación, los criterios de reconocimiento de créditos a que se refiere este artículo”.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno ha establecido el citado régimen de convalidación mediante la aprobación del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior. En él se establece un marco jurídico general que permite promover el reconocimiento de todas estas enseñanzas entre sí, dando un tratamiento integral al reconocimiento de estudios en el ámbito de la educación superior, que necesariamente parte del principio, de que el reconocimiento de estudios debe partir de la similitud entre las competencias, conocimientos y resultados del aprendizaje que proporcionan los estudios superados y los que pretenden cursarse. La novedad del modelo reside en establecer relaciones directas entre determinadas titulaciones, entre las que la movilidad de los estudiantes se verá notablemente facilitada.

El citado Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, en su artículo 3.2, referido a las autoridades competentes, dispone que corresponde a las universidades el reconocimiento de los estudios oficialmente acreditados de enseñanzas superiores artísticas, deportivas o de formación profesional, a efectos de cursar programas de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de grado.

Asimismo, el apartado 1 del artículo 4 del citado Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, señala que “el reconocimiento de estudios se realizará teniendo en cuenta la adecuación de las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje entre las materias conducentes a la obtención de títulos de grado y los módulos o materias del correspondiente título de Técnico Superior”, y su apartado 2 establece que “cuando entre los títulos alegados y aquellos a los que conducen las enseñanzas que se pretenden cursar exista una relación directa, las autoridades competentes garantizarán el reconocimiento de un número mínimo de créditos ECTS variable en función de la duración de los currículos o planes de estudio, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1”.

Por otra parte, el artículo 5.1 del reiterado real decreto dispone que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.2, se entenderá que existe una relación directa entre las titulaciones pertenecientes a diferentes enseñanzas que aparecen relacionadas en el anexo 2, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, que señala que las relaciones directas de los títulos universitarios de grado con los títulos de grado de enseñanzas artísticas, de técnico superior y de técnico deportivo superior se concretarán mediante un acuerdo entre las universidades que los imparten y la Administración educativa correspondiente.

Las relaciones que se establezcan deberán respetar las ramas de conocimiento previstas en el anexo 2, así como los criterios generales que determine el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Los acuerdos suscritos entre una universidad y la Administración educativa tendrán efectos en todo el territorio nacional, deberán ser comunicados al Ministerio de Educación y serán objeto de publicación oficial.

V. Dentro de este contexto, tanto el Gobierno de Aragón como la Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada “San Jorge” tienen como uno de sus objetivos facilitar una formación que permita el desarrollo profesional de los ciudadanos a través del establecimiento de itinerarios formativos que se adapten a las necesidades personales y a las demandas sociales y laborales. Conscientes de la aparición de nuevas necesidades educativas en la sociedad y



concretamente de la importancia de que aquellas personas que disponen determinados estudios de títulos de enseñanzas artísticas superiores, de técnico superior de artes plásticas y diseño, de técnico superior de formación profesional y de técnico deportivo superior, puedan completar su formación con un título universitario relacionado con sus estudios iniciales, consideran necesario potenciar los mecanismos que posibiliten la movilidad entre los sistemas de formación mediante el reconocimiento de la formación recibida entre estos niveles de enseñanza con el reconocimiento de créditos entre los estudios de títulos de técnico superior de artes plásticas y diseño, de técnico superior de formación profesional y de técnico deportivo superior, las enseñanzas artísticas superiores y los estudios universitarios.

Con esta finalidad común, y aun cuando el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no ha determinado los citados criterios generales, tanto el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, como la Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada "San Jorge", consideran conveniente colaborar para concretar el mutuo reconocimiento de créditos entre estudios universitarios y estudios de enseñanzas artísticas superiores, de títulos técnico superior de artes plásticas y diseño, de técnico superior de formación profesional y de técnico deportivo superior, para identificar los conocimientos de los alumnos y para establecer su correspondencia, formalizando para ello el siguiente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada "San Jorge" para el establecimiento de las relaciones entre los títulos universitarios de grado impartidos por las Universidades indicadas y los títulos superiores de diseño, de música, de conservación y restauración de bienes culturales, de técnico superior de artes plásticas y diseño, de técnico superior de formación profesional y de técnico deportivo superior desarrollando actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias entre los estudios y al reconocimiento de créditos entre los títulos mencionados.

Segunda.— *Estudios objeto de análisis.*

Serán objeto de análisis, para la determinación de sus correspondencias, los estudios de los títulos de técnico superior de formación profesional, de técnico superior de artes plásticas y diseño y los de técnico deportivo superior (anexo I), así como los títulos superiores de diseño, de conservación y restauración de bienes culturales y de música (anexo II) y las titulaciones oficiales del Sistema Universitario de Aragón (anexo III).

Así mismo, las nuevas titulaciones que se aprueben serán, también, objeto de análisis para la determinación de sus correspondencias.

Tercera.— *Compromisos de las partes.*

Ambas partes asumen, mediante la firma del presente convenio marco, las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir los correspondientes acuerdos específicos en los que quede reflejado el reconocimiento de créditos ECTS entre las correspondientes titulaciones oficiales del Sistema Universitario de Aragón (anexo III) y aquellas titulaciones recogidas en los anexos I y II del presente convenio. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el anexo 2 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, y de otra normativa aplicable. Estos acuerdos se formalizarán entre el Gobierno de Aragón y cada una de las universidades mediante la correspondiente adenda al presente convenio.
- b) Revisar y actualizar dichos acuerdos específicos, en el caso de que las titulaciones sufran modificaciones o que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determine los criterios generales previstos en el artículo 5.2 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.
- c) Comprobar, cuando el reconocimiento se solicite para cursar enseñanzas conducentes a la obtención de un título que dé acceso al ejercicio de una profesión regulada, que los estudios alegados responden a las condiciones exigidas a los currículos y planes de estudios cuya superación garantiza la cualificación profesional necesaria, tal y como dispone el artículo 6.4 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.
- d) Trasladar a la normativa correspondiente, de conformidad con la legislación vigente, el contenido de los acuerdos específicos concernientes al reconocimiento de créditos entre los títulos superiores de diseño, de conservación y restauración de bienes cultu-



rales, de música, de técnico superior de artes plásticas y diseño, técnico superior de formación profesional y de técnico deportivo superior y los títulos universitarios de grado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.

Cuarta.— Comisión de seguimiento para el análisis e identificación de correspondencias.

Para el análisis e identificación de correspondencias entre los estudios de enseñanzas artísticas, deportivas o de formación profesional de grado superior y los estudios universitarios se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dos representantes de la Universidad de Zaragoza y un representante de la Universidad Privada "San Jorge". Los miembros de esta comisión mixta serán nombrados por cada una de las partes.

La comisión desarrollará las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan de trabajo y una memoria de actuaciones, donde se evalúen las mismas.
- b) Intercambiar información y establecer una coordinación, todo ello con carácter permanente, a fin de cumplir el objeto del presente convenio.
- c) Realizar el seguimiento de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo y aplicación del presente convenio.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas para ambas partes en el presente convenio.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que cualquiera de las partes firmantes lo solicite.

Para el análisis e identificación de las materias de los diferentes estudios, se podrán incorporar, a propuesta de las partes, cuantos especialistas se consideren necesarios. El régimen de esta comisión será el correspondiente a los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— Vigencia.

El presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, no obstante si el denunciante del convenio es una de las Universidades, el convenio seguirá vigente para la otra Universidad y el Gobierno de Aragón.

La denuncia del convenio deberá comunicarse por escrito y mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con una antelación mínima de tres meses.

Sexta.— Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c) y d).

Cualquier controversia que pudiera plantearse sobre la interpretación, ejecución o resolución del presente convenio que no pueda solventarse por mutuo acuerdo de las partes, será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I
TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE TÉCNICO
SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y LOS DE TÉCNICO DEPORTIVO
SUPERIOR

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS:

- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en:

Artes aplicadas de la Escultura:

Artes Aplicadas de la Escultura.

Artes Aplicadas al Libro:

Grabado y Técnicas de Estampación.

Cerámica Artística:

Cerámica Artística.

Diseño Gráfico:

Gráfica Publicitaria.

Ilustración.

Fotografía Artística.

Diseño de Interiores:

Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.

Arquitectura Efímera.

Joyería de Arte:

Joyería de Arte.

ENSEÑANZAS DEPORTIVAS:

- Título de Técnico Deportivo en:

Alta Montaña.

Esquí Alpino.

Esquí de Fondo.

Snowboard.

Fútbol.

Fútbol Sala.

FORMACIÓN PROFESIONAL:

- Títulos de Técnico Superior (LOE):

Administración y Gestión:

Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Técnico Superior en Asistencia a la Dirección.

Agraria:

Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.

Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural.

Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural.

Artes Gráficas:

Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica.
Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia.

Artes y Artesanías:

Técnico Superior Artista Fallero y Construcción de Escenografías.

Comercio y Marketing:

Técnico Superior en Comercio Internacional.
Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales.
Técnico Superior en Marketing y Publicidad.
Técnico Superior en Transporte y Logística.

Edificación y Obra Civil:

Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.

Electricidad y Electrónica:

Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.
Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.
Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.

Energía y Agua:

Técnico Superior en Centrales Eléctricas.
Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.
Técnico Superior en Energías Renovables.

Fabricación Mecánica:

Técnico Superior en Construcciones Metálicas.
Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.
Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.
Técnico Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros.

Hostelería y Turismo:

Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos.
Técnico Superior en Dirección de Cocina.
Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración.
Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos.
Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas.

Imagen Personal:

Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa.
Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional.
Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar.
Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería.

Imagen y Sonido:

Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.
Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen.
Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos.
Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos.
Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos.

Industrias Alimentarias:

Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria.
Técnico Superior en Vitivinicultura.

Informática y Comunicaciones:

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.
Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.

Instalación y Mantenimiento:

Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.

Madera, Mueble y Corcho:

Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento.

Marítimo-Pesquera:

Técnico Superior en Acuicultura.
Técnico Superior en Organización del Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones.
Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.

Química:

Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad.
Técnico Superior en Química Industrial.

Sanidad:

Técnico Superior en Audiología Protésica.
Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de Apoyo.
Técnico Superior en Prótesis Dentales.

Seguridad y Medio Ambiente:

Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.
Técnico Superior en Educación y Control Ambiental.

Servicios Socioculturales y a la Comunidad:

Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.
Técnico Superior en Educación Infantil.
Técnico Superior en Integración Social.
Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.

Textil, Confección y Piel:

Técnico Superior en Diseño Técnico en Textil y Piel.
Técnico Superior en Diseño y Producción de Calzado y Complementos.
Técnico Superior en Patronaje y Moda
Técnico Superior en Vestuario a Medida y de Espectáculos

Transporte y Mantenimiento de Vehículos:

Técnico Superior en Automoción.

Vidrio y Cerámica:

Técnico Superior en Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos.

- Títulos de Técnico Superior (LOGSE):

Actividades Agrarias:

Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.
Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.

Actividades Físicas y Deportivas:

Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

Actividades Marítimo-Pesqueras:

Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo.
Técnico Superior en Producción Acuícola.
Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque.

Administración:

Técnico Superior en Administración y Finanzas.
Técnico Superior en Secretariado.

Artes Gráficas:

Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial.
Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas.

Comercio y Marketing:

Técnico Superior en Comercio Internacional.
Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.
Técnico Superior en Gestión del Transporte.
Técnico Superior en Servicios al Consumidor.

Comunicación, Imagen y Sonido:

Técnico Superior en Imagen.
Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.
Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos.
Técnico Superior en Sonido.

Edificación y Obra Civil:

Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.
Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones

Topográficas.

Técnico Superior en Realización y Planes de Obra.

Electricidad y Electrónica:

Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos.
Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas.
Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos.
Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.

Fabricación Mecánica:

Técnico Superior en Construcciones Metálicas.
Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Mecánicos.
Técnico Superior en Óptica de Anteojería.
Técnico Superior en Producción por Fundición y Pulvimetalurgia.
Técnico Superior en Producción por Mecanizado.

Hostelería y Turismo:

Técnico Superior en Agencias de Viajes.
Técnico Superior en Alojamiento.
Técnico Superior en Animación Turística.
Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas.
Técnico Superior en Restauración.

Imagen Personal:

Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.
Técnico Superior en Estética.

Industrias Alimentarias:

Técnico Superior en Industria Alimentaria.

Informática:

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.
Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Madera y Mueble:

Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.
Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.

Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados:

Técnico Superior en Automoción.
Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico.
Técnico Superior en Mantenimiento de Aviónica.

Mantenimiento y Servicios a la Producción:

Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención
Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial.
Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

Química:

Técnico Superior en Análisis y Control.
Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines.
Técnico Superior en Industrias de Proceso de Pasta y Papel.
Técnico Superior en Industrias de Proceso Químico.
Técnico Superior en Plásticos y Caucho.
Técnico Superior en Química Ambiental.

Sanidad:

Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología.
Técnico Superior en Audioprótesis.
Técnico Superior en Dietética.
Técnico Superior en Documentación Sanitaria.
Técnico Superior en Higiene Bucodental.
Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico Clínico.
Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico.
Técnico Superior en Ortoprotésica.
Técnico Superior en Prótesis Dentales.
Técnico Superior en Radioterapia.
Técnico Superior en Salud Ambiental.

Servicios Socioculturales y a la Comunidad:

Técnico Superior en Animación Sociocultural.
Técnico Superior en Educación Infantil.
Técnico Superior en Integración Social.
Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos.

Textil, Confección y Piel:

Técnico Superior en Curtidos.
Técnico Superior en Patronaje.
Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial.
Técnico Superior en Procesos de Ennoblecimiento Textil.
Técnico Superior en Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada.
Técnico Superior en Procesos Textiles de Tejeduría de Punto.

Vidrio y Cerámica:

Técnico Superior en Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos.
Técnico Superior en Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio.

ANEXO II**TÍTULOS SUPERIORES DE DISEÑO, DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Y DE MÚSICA****ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES:****- Título Superior de Diseño**

Diseño Gráfico
Diseño de Producto
Diseño de Moda
Diseño de Interiores

- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales**- Título Superior de Música****ANEXO III****TITULACIONES OFICIALES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE ARAGÓN****LISTADO DE GRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA:**

- Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Grado en Arquitectura (en proceso de extinción).
- Grado en Arquitectura Técnica.
- Grado en Bellas Artes.
- Grado en Biotecnología.
- Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Grado en Ciencias Ambientales.
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Grado en Derecho.
- Grado en Economía.
- Grado en Enfermería.
- Grado en Estudios Clásicos.
- Grado en Estudios en Arquitectura.
- Grado en Estudios Ingleses.
- Grado en Física.
- Grado en Filología Hispánica.
- Grado en Filosofía.

- Grado en Finanzas y Contabilidad.
- Grado en Fisioterapia.
- Grado en Geografía y Ordenación del Territorio.
- Grado en Geología.
- Grado en Gestión y Administración Pública.
- Grado en Historia.
- Grado en Historia del Arte.
- Grado en Información y Documentación.
- Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.
- Grado en Ingeniería Civil.
- Grado en Ingeniería de Organización Industrial.
- Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales.
- Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.
- Grado en Ingeniería Eléctrica.
- Grado en Ingeniería Electrónica y Automática.
- Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Grado en Ingeniería Informática.
- Grado en Ingeniería Mecánica.
- Grado en Ingeniería Mecatrónica.
- Grado en Ingeniería Química.
- Grado en Lenguas Modernas.
- Grado en Magisterio en Educación Infantil.
- Grado en Magisterio en Educación Primaria.
- Grado en Marketing e Investigación de Mercados.
- Grado en Matemáticas.
- Grado en Medicina.
- Grado en Nutrición Humana y Dietética.
- Grado en Odontología.
- Grado en Óptica y Optometría.
- Grado en Periodismo.
- Grado en Psicología.
- Grado en Química.
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Grado en Terapia Ocupacional.
- Grado en Trabajo Social.
- Grado en Turismo.
- Grado en Veterinaria.

LISTADO DE GRADOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN JORGE"

- Grado en Periodismo.
- Grado en Comunicación Audiovisual.
- Grado en Traducción y Comunicación Intercultural.
- Grado en Publicidad y Relaciones Públicas.
- Grado en Comunicación Digital.
- Grado en Ingeniería Informática.
- Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos.
- Grado en Farmacia.
- Grado en Enfermería.
- Grado en Fisioterapia.
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- Grado en Arquitectura.
- Grado en Administración y Dirección de Empresas.